

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, REPUBLICA DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR ING. AGR. PHD. LUIS ANTONIO LIZANA, EN SU CARÁCTER DE DECANO DE LA MISMA Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, A. C. DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. TOMÁS JAVIER CALVILLO UNNA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA FACULTAD" DECLARA:

1. La Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, es una institución de Educación Superior que, a través de sus funciones de docencia, de investigación, de creación artística y de extensión, preserva, acrecienta y transmite la cultura y cumple las políticas universitarias orientadas a los intereses nacionales.
2. En virtud del Decreto Universitario N° 7732 de 01.08.1996 el señor Decano tiene la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.
3. La personería de don L. Antonio Lizana M para representar a la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario N° 2363 de 22.06.2006.
4. La Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y el señor Decano están domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 11.315, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, Santiago, Chile.

II.- "EL COLEGIO" DECLARA:

1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997 según consta en el acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega. Que su escritura constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con el número 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.
2. Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.

08 NOV 2007

D-130f

Mujer
2/11/06

CLAVE DEL COLABORADOR (La que designe para su control)

Página 1 de 6

HJH

3. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, asimilada como empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
4. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 6 de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.
5. Que su representante legal es el Dr. Tomás Javier Calvillo Unna, que con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los estatutos vigentes, así como con la escritura pública número tres, de fecha 30 de abril de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. Maria Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 36 449 a fojas 117 del tomo 523 del 17 de junio de 2002.
6. Que tiene su domicilio en la Calle Parque de Macul número 155, en el Fraccionamiento Colinas del Parque, Código Postal 78299, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México.

3." LA FACULTAD" y "EL COLEGIO"

Ambas partes declaran: Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, firman este Convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA

OBJETIVO DEL CONVENIO:

"LA FACULTAD" Y "EL COLEGIO" acuerdan que el objeto del presente Convenio es la mutua colaboración en proyectos relacionados con la ciencia y tecnología, en particular la investigación, difusión y capacitación en relación con los derechos, medioambiente, organización social y usos del agua, así como para:

Colaborar en la organización y participación en congresos, seminarios, simposia, foros, comisiones y reuniones en general.

Colaborar en la organización y participación en cursos de especialización

CLAVE DEL COLABORADOR (La que designe para su control)

Página 2 de 6

08 NOV 2007

Yan

/

El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de sus publicaciones.

El planteamiento y realización de ediciones o publicaciones conjuntas, para dar a conocer, entre otros temas, el resultado de sus propios programas.

El intercambio de expertos, investigadores, docentes y becarios, para el desarrollo de los programas que se precisen.

Cuando así convenga, llevar a cabo acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras nacionales o internacionales para la realización de programas conjuntos y de otros rubros que se acuerden al amparo del presente convenio.

SEGUNDA

Los proyectos que se lleven a cabo dentro de las áreas del presente convenio, serán formalizados a través de convenios específicos, en los que se precisarán:

Objetivos y avances del proyecto.

Contribución y participación de ambas partes.

Gastos e inversiones, confidencialidad, patentes y derechos de autor.

Presupuesto y programas.

Todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

Los convenios específicos no podrán oponerse al presente convenio de colaboración en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que apliquen para ambas instituciones firmantes.

TERCERA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

Dar seguimiento, representar a "LA FACULTAD" y a "EL COLEGIO", autorizar pagos y finiquitar investigaciones, estudios, proyectos y programas conjuntos.

Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente convenio.

CLAVE DEL COLABORADOR (La que designe para su control)

D-1301
08 NOV 2007



WTA

Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

Las demás que acuerden las partes.

CUARTA

La Comisión Técnica para la supervisión y seguimiento del presente convenio general será integrada por:

LA FACULTAD:

Alejandro León S., Ingeniero Agrónomo Dr. Departamento de Ciencias Ambientales y Recursos Naturales Renovables.

Jorge Vergara C., Ingeniero Agrónomo. Departamento de Ciencias Ambientales y Recursos Naturales Renovables.

EL COLEGIO:

Francisco Peña, Antropólogo Dr. Programa Agua y Sociedad

Germán Santacruz, Ingeniero Agrónomo, Programa Agua y Sociedad

QUINTA

La supervisión y seguimiento de los proyectos específicos, formalizados en los convenios específicos, corresponde a cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

SEXTA

"LA FACULTAD" y "EL COLEGIO" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

08 NOV 2007

SÉPTIMA

"LA FACULTAD" y "EL COLEGIO" convienen en que las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, con base en un acuerdo específico para tal fin. Así mismo estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en la República de Chile. Queda

expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponden a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

La titularidad de la propiedad intelectual deberá establecerse en cada convenio específico.

NOVENA

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades, materia de este convenio en los casos en que se considere necesario y que deberán señalarse explícitamente en los convenios específicos.

DÉCIMA

Este convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y por tiempo de cinco años. En caso de ser modificado o adicionado, lo harán en común acuerdo por escrito y mediante carta certificada.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación, tomando las medidas necesarias para no causar perjuicios a ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA

"LA FACULTAD" y "EL COLEGIO" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

DÉCIMA SEGUNDA

08 NOV 2007

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firman dos originales en la ciudad de Santiago de Chile a los a los 15 días del mes de octubre de 2006 y de San Luis Potosí a los 20 días del mes de octubre del mismo año.

CLAVE DEL COLABORADOR (La que designe para su control)

Página 5 de 6

D-1307

NTM

POR "EL COLEGIO"

POR "LA FACULTAD"



Tomás Calvillo Unna
Lic. Tomás Javier Calvillo Unna
Presidente

Luis Antonio Lizana
Ing. Agr. PhD. Luis Antonio Lizana
Decano

08/ene/2007

TESTIGO SUPERVISOR
POR "EL COLEGIO"

POR "LA FACULTAD"

Dra. María Isabel Monroy Castillo

Ing. Agr. PhD. Alejandro León Stewart

M. Isabel Monroy
Secretaria Académica

Alejandro León Stewart
Director
Departamento de Cs. Ambientales y
Recursos Naturales Renovables

08 NOV 2007
D-1307